



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 000584-2023/GGR-OGP-UDI de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Desarrollo Inmobiliario, el cual adjunta los actuados relacionados a solicitud de adjudicación a título oneroso (Expedientes Nros. 2023-0005847 y 2023-0054280) del lote de vivienda ubicado en la Mz. B Lote 13 Asentamiento Humano Virgen de Fátima 8 de octubre, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, de fecha 02 de Diciembre del 2016, el Gobierno Regional del Callao asumió funciones en materia de adquisición, administración y disposición de los predios de dominio privado de Titularidad Estatal ubicados en la Jurisdicción del Callao, con la finalidad de optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante el Expediente 2023-0005847 de fecha 17 de febrero del 2023, la administrada Ingrid Fiorella Enriquez Gutiérrez, solicita la adjudicación a título oneroso del lote de vivienda ubicado en la Mz. B Lote 13 Asentamiento Humano Virgen de Fátima 8 de octubre, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG de fecha 21 de setiembre del 2023, la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario realiza la evaluación de la solicitud presentada, concluyendo que esta adolece de defectos subsanables; por lo que, recomienda requerir a la referida administrada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con subsanar las omisiones descritas, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles y por concluido el procedimiento de compraventa directa;

Que, mediante Informe N° 000455-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 22 de setiembre del 2023, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario hace de conocimiento a la Jefatura, respecto de las observaciones encontradas, trasladando el proyecto de Carta correspondiente, a efectos de que proceda de acuerdo a sus competencias;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2023, se notificó a la recurrente, la Carta N° 000643-2023-GRC/OGP, mediante la cual se le hace de conocimiento las omisiones advertidas en el Informe Legal N° 005-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG;



Que, mediante el expediente 2023-0054280 de fecha 20 de octubre del 2023, la administrada Ingrid Fiorella Enriquez Gutiérrez presenta la carta de subsanación N°001-2023-IFEG/GRC, indicando que: i) la causal aplicable a su solicitud es la 4. Otros supuestos de posesión; ii) la ubicación del predio es Asentamiento Humano Virgen de Fátima 8 de octubre, cuya área es de 58.60 m<sup>2</sup> e inscrito en la partida matriz N° 70272112 – Parcela A “Área remanente Parcela A, ubicada a la altura del Km 7.5 de la Carretera Ventanilla” y iii) cumple con adjuntar la Declaración Jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN “Disposiciones para la compraventa directa de predios Estatales”, se establece que: “... *La SDDI o la que haga sus veces requiere la subsanación de las observaciones otorgando un plazo no mayor de diez (10) días, que puede ser prorrogado por el mismo plazo a solicitud de el/la interesado (a) antes de su vencimiento. Vencido dicho plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, la entidad emite la resolución que declara la inadmisibilidad de la solicitud y la conclusión del procedimiento*”;

Que, en ese sentido, se ha efectuado la verificación de los expedientes presentados, advirtiéndose que, si bien es cierto, la administrada mediante carta N° 001-2023-IFEG/GR, ha cumplido con precisar las observaciones indicadas en el informe legal N° 005-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG; sin embargo, dicho documento ha sido ingresado fuera del plazo otorgado; esto es, 16 días posteriores al acto de notificación; por lo que, su solicitud deviene en inadmisibles, debiendo concluirse el presente procedimiento administrativo;

Que, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, modificada por Resolución Gerencia General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se precisó la denominación de la creación de cuatro (04) unidades funcionales, denominadas: Unidad de Saneamiento, y Catastro, Unidad de Administración de Predios, Unidad de Desarrollo Inmobiliario, y la Unidad de Supervisión de Predios, disponiendo que es función de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario: “Gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración”;

Que, mediante **informe N°584-2023-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 23 de noviembre del 2023**, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, se adhiere a los términos esgrimidos en el **informe legal N° 016-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG de fecha 13 de noviembre de 2023**; el mismo que concluye que, en cuanto a la solicitud presentada por la administrada, esta no ha cumplido con subsanar dentro del plazo otorgado, las observaciones formuladas mediante informe legal N° 005-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG; por lo que, de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, el pedido efectuado por la misma deviene en inadmisibles, debiendo concluirse el presente procedimiento administrativo; recomendando emitir la respectiva Resolución Jefatural,



declarándose inadmisibile y concluido el procedimiento de compraventa directa peticionado.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero del 2023; en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE y CONCLUIDO** el procedimiento de venta directa, solicitado por la administrada **INGRID FIORELLA ENRIQUEZ GUTIERREZ**; respecto del predio ubicado en la Mz. B Lote 13 Asentamiento Humano Virgen de Fátima 8 de octubre, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución Jefatural a la administrada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**